

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH celebró el 138 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebró el 138 Período Ordinario de Sesiones el cual se realizó del 2 al 26 de noviembre de 2020. En atención a la situación de pandemia que se está viviendo por el COVID-19, durante este Período la Corte sesionó en forma virtual, a fin de deliberar Sentencias, celebrar audiencias, dictar resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, conocer diversas cuestiones relacionadas con Medidas Provisionales y tratar diferentes asuntos administrativos. **I. Deliberación de Opinión Consultiva sobre Obligaciones en materia de Derechos Humanos de un Estado que ha denunciado la Convención Americana y la Carta de la OEA.** La Corte deliberó respecto a la Solicitud de Opinión Consultiva sobre Obligaciones en materia de Derechos Humanos de un Estado que ha denunciado la Convención Americana, presentada por Colombia. El objeto de la Solicitud es obtener una interpretación por parte de la Corte IDH sobre tres aspectos en general: 1) El alcance de las obligaciones internacionales que en materia de protección y promoción del derecho humano tiene un Estado miembro de la OEA que ha denunciado la Convención Americana; 2) Los efectos que sobre dichas obligaciones tiene el hecho de que dicho Estado, más adelante, tome la medida extrema de denunciar del instrumento constitutivo de la Organización regional y busque retirarse efectivamente de la misma; y 3) Los mecanismos de que disponen, de un lado la comunidad internacional y, en particular, los Estados miembros de la OEA, para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones y hacerlas efectivas, y del otro los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado denunciante, para exigir la protección de sus derechos humanos, cuando se presenta un cuadro de violaciones graves y sistemáticas de los mismos. Puede conocer más sobre la Solicitud de Opinión Consultiva [aquí](#). La Opinión Consultiva será notificada próximamente y estará disponible [aquí](#). **II. Sentencias.** La Corte deliberó sobre los siguientes Casos Contenciosos: **a) Caso Olivares Muñoz y otros Vs. Venezuela.** El caso se relaciona con la presunta violación a los derechos a la vida y a la integridad personal de los señores Orlando Edgardo Olivares Muñoz, Joel Rinaldi Reyes Nava, Orangel José Figueroa, Héctor Javier Muñoz Valerio, Pedro Ramón López Chaurán, José Gregorio Bolívar Corro y Richard Alexis Núñez Palma, personas privadas de libertad en la Cárcel de Vista Hermosa en Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, Venezuela, quienes habrían sido ejecutados extrajudicialmente. Dichas ejecuciones presuntamente habrían sido llevadas a cabo por miembros de la Guardia Nacional el 10 de noviembre de 2003, ocasión en la que también habrían resultado heridas otras 27 personas privadas de libertad. Se argumenta que el uso de fuerza habría sido ilegítimo y que el Estado no habría brindado una explicación satisfactoria sobre las muertes y lesiones ocurridas. Además, se alegó violación a los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, pues la investigación no habría sido exhaustiva, las

autopsias llevadas a cabo no serían compatibles con los estándares internacionales aplicables, no se habría analizado el contexto de las muertes y la investigación de los hechos, la cual continúa pendiente, no se habría llevado a cabo en un plazo razonable. También se aduce que la violación al derecho a la integridad psíquica y moral de los familiares de las presuntas víctimas ejecutadas por el sufrimiento y angustia ocasionados por la pérdida de sus seres queridos, y la ausencia de verdad y justicia. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

b) Caso Mota Abarullo y otros Vs. Venezuela. El caso se relaciona con una alegada violación a los derechos a la vida y a la integridad de José Gregorio Mota Abarullo y otras víctimas mortales, en relación con las obligaciones de niñez, en vista de su incumplimiento del deber de prevención y del sufrimiento causado por la muerte a causa de asfixia, sofocación y quemaduras. A este respecto, se alegan una serie de elementos que ponen de manifiesto la falta de una política penitenciaria de prevención de situaciones críticas en el Instituto Nacional de Atención a Menor (INAM) San Félix, lo cual se ve reflejado en las condiciones de vida dentro de dicho Centro al momento de los hechos, en particular, el hacinamiento y las falencias en la infraestructura. Se argumenta que, si bien las víctimas mortales ya habían cumplido 18 años de edad al momento del incendio, las circunstancias que posibilitaron su muerte, fueron el resultado de una falta de medidas especiales y suficientes de protección para garantizar la vida integridad personal y condiciones de dignidad a favor de todos los adolescentes internos del INAM-San Félix. Además, se arguye que se configuró una clara violación al plazo razonable, dado que han pasado más de 13 años desde la muerte de las víctimas y 12 desde la imputación de los presuntos responsables en 2006 y los hechos permanecen en la impunidad. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

c) Caso Almeida Vs. Argentina. El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Argentina por la presunta falta de indemnización del señor Rufino Jorge Almeida por el tiempo que habría permanecido bajo un régimen similar al de libertad vigilada ("libertad vigilada de facto") durante la dictadura cívico-militar. Se alega que el señor Almeida fue secuestrado el 5 de junio de 1978 por integrantes de las Fuerzas Armadas y detenido ilegalmente por 54 días en el centro clandestino de detención "El Banco", donde fue torturado. Luego de su liberación, se argumenta que fue sometido a una libertad vigilada de facto hasta el 30 de abril de 1983. En 1995, el señor Almeida presentó una demanda administrativa por dichos hechos bajo la Ley No. 24.043 que otorgaba beneficios a las personas que hubieran sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo nacional o detenidas en virtud de actos emanados de tribunales militares durante la dictadura. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

d) Caso Casa Nina Vs. Perú. El caso se relaciona con una serie de presuntas violaciones ocurridas en el marco del procedimiento que culminó con la separación del señor Julio Casa Nina del cargo de Fiscal Adjunto Provisional de la Segunda Fiscalía Penal de la Provincia de Huamanga, Ayacucho, Perú. Se argumentó violación a los derechos a ser oído, de defensa y al principio de legalidad, agregando que el nombramiento de la presunta víctima sin plazo o condición, limitado a una invocación genérica de las necesidades del servicio, resultó incompatible con las garantías de estabilidad reforzada que deben proteger a fiscales para ser separados de sus cargos; asimismo, se adujo que, al ser cesada del cargo, la presunta víctima no contó con un procedimiento que cumpliera con las garantías mínimas compatibles con el derecho de defensa. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). A su vez la Corte deliberó dos Sentencias de interpretación: **e) Caso Roche Azaña Vs. Nicaragua.** Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

f) Caso Comunidades Indígenas Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) Vs. Argentina. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). Las Sentencias serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#).

III. Audiencias públicas de Casos Contenciosos. La Corte celebró, de manera virtual, las audiencias públicas de los siguientes Casos Contenciosos: **a) Caso Vicky Hernández y otros Vs. Honduras.** El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado de Honduras por la alegada ejecución extrajudicial de Vicky Hernández, mujer transexual y defensora de derechos humanos, entre la noche del 28 de junio y la madrugada del 29 de junio de 2009, mientras estaba vigente un toque de queda. Se alega que la muerte de Vicky Hernández ocurrió en dos contextos relevantes. Por una parte, el presunto contexto de violencia y discriminación contra personas LGBT en Honduras con alta incidencia de actos cometidos por la fuerza pública y, por otra, el presunto contexto del golpe de Estado ocurrido en el año 2009. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

b) Caso Guachalá Chimbó y otros Vs. Ecuador. El caso se relaciona con la presunta desaparición de Luis Eduardo Guachalá Chimbó, persona con discapacidad mental, en enero de 2004, mientras se encontraba presuntamente en un centro público de salud mental en la ciudad de Quito, Ecuador. Se alega que el Estado vulneró el derecho a la capacidad jurídica (como componente del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, entre otros derechos) de la presunta víctima al institucionalizarla en un centro de salud mental sin su consentimiento informado. Por los mismos motivos, se argumenta que el internamiento del señor Guachalá constituyó una privación de libertad arbitraria incompatible con la Convención Americana y una forma de discriminación por su condición de discapacidad. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). Usted puede ver las audiencias públicas [aquí](#).

IV. Resoluciones aprobadas en Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Medidas Provisionales, así como cuestiones administrativas. Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de Medidas

Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como tramitación de casos, Opiniones Consultivas y asuntos de carácter administrativo. Durante este Período de Sesiones se aprobaron las siguientes resoluciones: **1) Medidas Provisionales:** Caso Vicky Hernández y otros Vs. Honduras. Asunto Castro Rodríguez respecto de México. Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador. Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú. Las resoluciones serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#). **2) Supervisión de Cumplimiento de Sentencia.** Caso Gelman Vs. Uruguay. Caso Colindres Schonenberg Vs. El Salvador. Caso del Caracazo Vs. Venezuela. Caso Familia Barrios Vs. Venezuela. Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela. Caso Trabajadores Cesados de Petroperú y otros Vs. Perú. Caso Pueblos Indígenas Kuna de Madungandí y Emberá de Bayano y sus miembros Vs. Panamá. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Las resoluciones serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#). La composición de la Corte para este Período de Sesiones fue la siguiente: Jueza Elizabeth Odio Benito Presidenta (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire Vicepresidente (Ecuador), Juez Eduardo Vio Grossi, (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, (México), Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina); y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay).

Venezuela (El Universal):

- **Sala Constitucional del TSJ declaró la constitucionalidad del Decreto de Estado de alarma por pandemia del COVID-19.** La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) declaró la constitucionalidad del Decreto N° 4.361 dictado por el presidente de la República Bolivariana de Venezuela, ciudadano Nicolás Maduro Moros, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.590 Extraordinario, ambos de fecha 03 de noviembre de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción de Alarma en todo el Territorio Nacional, a fin de mitigar y erradicar los riesgos de epidemia relacionados con el coronavirus (Covid-19). Entre otros aspectos, señala la sentencia N° 0162-2020, con ponencia conjunta de los Magistrados de la mencionada Sala del Alto Juzgado, que el decreto fue dictado en cumplimiento de todos los parámetros que prevé el Texto Constitucional, la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción y demás instrumentos jurídicos aplicables. Agrega la decisión, que el decreto entró en vigencia desde que fue dictado y que su legitimidad, validez, vigencia y eficacia jurídico-constitucional se mantiene irrevocablemente incólume, conforme a lo previsto en la Carta Magna. Además, se ordenó publicar el fallo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la Gaceta Judicial y en la página web del TSJ.

TEDH (InfoBae):

- **El TEDH condena a Rusia por falta de protección a manifestantes LGTBI.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) condenó este martes a Rusia por la inacción de su policía, que "permaneció pasiva ante los ataques homófobos" perpetrados contra los manifestantes en un mitin en San Petersburgo en defensa de los derechos de las personas LGTBI. El tribunal recibió una denuncia de una manifestante brutalmente agredida el 12 de octubre de 2013 por contramanifestantes, y que después fue detenida por la policía durante este mitin pro-LGTBI (lesbianas, gais, transgéneros, bisexuales e intersexuales). Por unanimidad, los siete jueces del TEDH estimaron que su detención fue ilegal y había constituido una violación al artículo 5 de la Convención Europea de Derechos Humanos, que garantiza la libertad y la seguridad. Las personas LGTBT integran "un grupo minoritario vulnerable" que "desde hace mucho tiempo enfrenta la hostilidad pública" en Rusia, subrayó el TEDH. Los jueces también consideraron que frente a los contramanifestantes, la policía "no había tomado las medidas adecuadas para facilitar el acceso a la concentración", lo que impidió poder participar a muchas personas. El tribunal también destacó que las autoridades rusas no protegieron a la querellante "de los ataques homófobos perpetrados en su contra por los contramanifestantes". Todos estos hechos constituyen "violaciones" a la libertad de reunión y a la prohibición de las discriminaciones, establecidas en los artículos 11 y 14 de la convención europea, concluyeron. El tribunal condenó a Rusia a pagar 10.000 euros (unos 12.000 dólares) a la demandante por "daños morales". El TEDH fue creado en Estrasburgo (Francia) en 1959 por los Estados integrantes del Consejo de Europa. A éste pueden dirigirse individualmente aquellos ciudadanos del continente que consideren haber sido víctimas de violaciones a la Convención Europea de Derechos Humanos.

CASE OF BERKMAN v. RUSSIA

(Application no. 46712/15)

JUDGMENT

Art 11 • Art 14 (+11) • Freedom of assembly • Discrimination • Failure to ensure that public LGBTI awareness event proceeded peacefully • Passive police conduct and failure to restrain homophobic verbal attacks and physical pressure by counter-demonstrators • Non-compliance with State's positive obligations, which are to be assessed in light of public hostility towards LGBTI people • Negative obligations breached by preventing applicant's participation in the event through unlawful arrest • No evidence of discriminatory nature of arrests targeting both the event participants and their opponents
Art 5 § 1 • Lawful arrest or detention • Lack of reasons and legal grounds for applicant's arrest in respect of a suspected administrative offence

STRASBOURG

1 December 2020

<https://hudoc.echr.coe.int/fre#%7B%22itemid%22:%5B%22001-206266%22%5D%7D>

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo inadmite una denuncia contra el ministro de Cultura por decir que no debía fomentar ir a los toros.** La Sala II del Tribunal Supremo ha inadmitido a trámite, por no considerar los hechos constitutivos de delito, una denuncia de la Agrupación de Profesionales Taurinos Luchadores contra el ministro de Cultura, José Manuel Rodríguez Uribe, por unas declaraciones suyas recogidas en la prensa donde habría afirmado: "...yo no debo fomentar ir a los toros, al teatro sí, es pacífico...". La denuncia se presentó por los delitos de prevaricación y contra el patrimonio histórico. El Tribunal explica que los delitos denunciados requieren, bien la existencia de una resolución injusta (prevaricación), bien la realización de una conducta causante de daños en el patrimonio, pero en la argumentación contenida en la demanda no se identifica dicha conducta y "por tal no puede tenerse unas declaraciones periódicas por parte de un representante político que expresa su opinión sobre un hecho". Recuerda que se trata de una noticia que se sustenta en unas declaraciones efectuadas a un medio de comunicación, que traslada una determinada opinión, por lo que aparece amparada en el ejercicio de la libertad. Los denunciados consideraban que las opiniones de Rodríguez Uribe son ilustrativas de una conducta omisiva que integra la tipicidad de la prevaricación y del delito contra el patrimonio histórico y artístico. Sin embargo, el auto del Supremo recuerda que, de acuerdo a una reiterada jurisprudencia, la admisibilidad excepcional de la prevaricación omisiva se concreta respecto de aquellos supuestos en los que la autoridad o funcionario se vea impelido al dictado de una resolución, bien porque exista una petición de un ciudadano y el silencio de la autoridad o funcionario equivalga legalmente a la denegación de la petición, o bien porque exista una norma que de forma imperativa imponga la adopción de una resolución. Y en cuanto al delito de daños específicos, la inacción, destaca el Supremo, no produce daños cuando no se describe la equivalencia de la acción a la omisión, ni la correcta actuación que pudiera hacer equiparable la acción y la omisión. Según la denuncia, la frase, recogida en el titular de la noticia, era ilustrativa de una conducta que consideraban típica de los delitos imputados por omisión, ya que entienden que el sector de la tauromaquia debería ser dotado de ayudas para afrontar la pandemia por el COVID. Añadían, "sin ningún apoyo probatorio" según indica el Supremo, que el sector no había recibido ninguna ayuda, como sí lo habían hecho otros sectores de la cultura como el cine o el teatro, lo que suponía una discriminación injustificada.

Francia (La Vanguardia):

- **Rechazan la demanda de nulidad del juicio a Sarkozy, que testificará el lunes.** El tribunal de París que juzga al expresidente francés Nicolas Sarkozy por presunta corrupción y tráfico de influencias rechazó la demanda de nulidad presentada por su defensa y decidió proseguir el proceso, al tiempo que fijó su testimonio para el próximo lunes. Sarkozy, de 65 años, retirado de la vida política desde 2016, se convirtió

en el primer expresidente francés que se sienta en el banquillo de los acusados, y se enfrenta a penas de hasta 10 años de cárcel y un millón de euros de multa. Su defensa, al igual que la de los otros dos acusados, su abogado de toda la vida Thierry Herzog y el exmagistrado Gilbert Azibert, solicitaron este lunes la nulidad del proceso por presuntas irregularidades en la instrucción del mismo. La presidenta del tribunal consideró que esas presuntas irregularidades serán estudiadas a lo largo del proceso, pero rechazó anular la vista, que está previsto que se extienda hasta el miércoles de la próxima semana. El expresidente está acusado de haber maniobrado en 2014 para promover a Azibert a un puesto en el Consejo de Estado de Mónaco a cambio de que este magistrado, que estaba entonces en el Supremo, le ayudara en otra investigación, el llamado "caso Bettencourt". Los hechos juzgados ahora salieron a la luz después de que el teléfono de Sarkozy fuera pinchado por la policía en el marco de otro caso, el de presunta financiación de su campaña presidencial de 2007 con dinero del régimen libio de Muamar al Gadafi. En esas escuchas, descubrieron conversaciones entre Sarkozy y su abogado en las que el expresidente se comprometía a interceder para que Azibert lograra un puesto en Mónaco, lo que motivó la apertura de otra investigación. Posteriormente, el expresidente cambió de línea telefónica y abrió otra a nombre de Paul Bismuth, que también fue intervenida por la policía. Sarkozy, que presidió Francia entre 2007 y 2012, cuando fue derrotado por el socialista François Hollande, niega los hechos y durante la jornada de este lunes consideró "infamias" todas las acusaciones. "No reconozco ninguna de las infamias por las que estoy perseguido desde hace seis años", aseguró Sarkozy en su primera declaración en el juicio, poco después de que la presidenta del tribunal enumerara los cargos que pesan contra él. La presidenta del tribunal estableció que los acusados comenzaran a testificar a partir de mañana, comenzando por Azibert, cuyo delicado estado de salud motivó el retraso de una semana del inicio de la vista. El jueves está previsto que declare Herzog y el próximo lunes Sarkozy, antes de que el martes la fiscalía establezca su petición de penas y, al día siguiente, lo haga la defensa.

China (La Vanguardia):

- **Condenado a 13 meses y medio de cárcel el activista Joshua Wong.** El activista hongkonés Joshua Wong, uno de los rostros más visibles del movimiento de protesta que sacudió la ciudad financiera el año pasado, fue hoy condenado a 13 meses y medio de prisión por organizar una "asamblea no autorizada" que acabó en el asedio de una comisaría de la Policía en junio de 2019. Wong, de 24 años, se declaró culpable de organizar e incitar la manifestación, que terminó con el cerco a la sede de la Policía de Wan Chai el 21 de junio del año pasado, día en que miles de personas salieron a las calles para pedir la retirada del polémico proyecto de ley de extradición que desencadenó las protestas, así como una investigación sobre la actuación policial. Tras la manifestación se produjo el asedio que, según la Corte que lo juzgó, supuso un "evidente desafío a la autoridad". También fueron condenados los activistas Agnes Chow e Ivan Lam a 10 y 7 meses de prisión, respectivamente, quienes al igual que Wong llevaban desde el 23 de noviembre bajo custodia en un centro de detención de la urbe a la espera de una sentencia. El trío, que anteriormente lideró el desmantelado grupo político Demosisto, se declaró culpable por el caso ante un tribunal de primera instancia de la magistratura hongkonesa de West Kowloon. La jueza del tribunal, Lily Wong Sze-lai, dictaminó que Wong jugó un "papel protagonista", que su objetivo fue "asediar a la Policía" y que sus acciones fueron "muy egoístas" porque "causaron alteración del orden público y atascos de tráfico, lo que impidió que la Policía pudiera responder a las llamadas de los ciudadanos". "Si no hubiese sido por los actos ilegales de estas tres personas, la Policía podía haber desplegado a sus agentes. Sus acciones supusieron un desperdicio de recursos", dijo. UNA SENTENCIA INJUSTA, SEGÚN SUS SIMPATIZANTES. Tras conocerse la sentencia, Wong se dirigió a los simpatizantes del movimiento prodemocrático que acudieron hoy a la Corte en señal de apoyo: "Arrepentirse, nunca", dijo el activista en la sala antes de ser conducido por la Policía. En respuesta, unas doscientas personas que esperaban a las puertas del tribunal le gritaron que esperarán a que salga de prisión y clamaron "que regrese la justicia". "Ojalá pudiera llorar, pero no me salen las lágrimas. ¿Qué han hecho estos jóvenes para merecer esto?", comentó a Efe una jubilada de 65 años que frecuentaba las manifestaciones del año pasado. El también activista Nathan Law, que abandonó Hong Kong el 2 de julio, afirmó a Efe que la sentencia es "injusta" y puso igualmente en duda la independencia del sistema judicial hongkonés. "La Corte se ha convertido otra vez en una herramienta de represión a favor de las autoridades, que están decididas a encarcelar a los activistas más destacados para dar ejemplo", incidió, y agregó: "espero que la comunidad internacional se muestre en contra de la sentencia y exija su liberación". Una docena de simpatizantes de Pekín también se congregaron en los alrededores del tribunal con carteles que describían a Wong como un "criminal habitual". Uno de ellos celebró la condena abriendo una botella de champán. AMNISTÍA INTERNACIONAL PIDE SU LIBERACIÓN. Por su parte, Amnistía Internacional (AI) pidió en un comunicado la liberación de los tres activistas e indicó que el caso se ha politizado para procesar a gente que se manifestó pacíficamente. "Las autoridades están enviando el mensaje de que cualquiera que

critique abiertamente al Gobierno puede ser el siguiente", indicó su director general para Asia-Pacífico, Yamini Mishra. "Los condenados han visto cómo se violaban sus derechos de libertad de expresión y de reunirse pacíficamente. Sus penas deben ser levantadas de inmediato y de manera incondicional", añade AI. Por último, la organización asegura que, hasta la fecha, "más de 10.000 personas han sido detenidas en relación con las protestas de 2019", y que "más de 2.000 han afrontado juicios acusados de cargos como 'crear disturbios', 'asamblea ilegal' o 'posesión de armas'". **WONG DENUNCIA AISLAMIENTO DURANTE LA PRISIÓN PREVENTIVA.** Wong denunció esta semana que fue aislado durante 72 horas durante su prisión preventiva después de que un escáner le detectara objetos no identificados en su estómago. "Me llevaron a una celda al final del pasillo del hospital. En ese momento supe que era el comienzo de una pesadilla", escribió en una carta que publicó hoy el diario opositor Apple Daily. El activista aseguró que quedar recluido en aislamiento le creó mucha ansiedad: "Todo este sufrimiento sólo refuerza nuestro coraje y convicción por la democracia y la justicia". No es la primera vez que Wong pasa por prisión, pero sí se trataría de la primera vez para Chow, que mañana cumplirá 24 años y que rompió a llorar tras escuchar la sentencia. Chow está pendiente también de otro caso tras haber sido detenida en agosto bajo la acusación de "conspiración con fuerzas extranjeras para poner en riesgo la seguridad nacional", uno de los delitos contemplados en la nueva ley de seguridad nacional aprobada por la Asamblea Nacional Popular (ANP) china. En teoría, esa ley tenía como objetivo desactivar la mayor crisis recientemente vivida en la urbe financiera tras la oleada de protestas de 2019 que, en numerosas ocasiones, acababan en graves incidentes violentos entre la Policía y manifestantes radicales.

De nuestros archivos:


10 de octubre de 2008
Estados Unidos (AP)

- **Sentencian a fan de rap a escuchar música clásica.** Un fan de música rap que enfrentaba una multa de 150 dólares por escuchar canciones en su coche con el volumen demasiado alto, tuvo la oportunidad de ver su multa reducida a 35 dólares si pasaba 20 horas escuchando música clásica de compositores como Bach, Beethoven o Chopin. Esa fue la decisión de una juez del condado de Champaign, en Ohio, que, desafortunadamente, no dio resultado. El agente de libertad condicional dijo que Andrew Vactor, de 24 años, sólo pasó 15 minutos escuchando las recomendadas sinfonías. El joven explicó que simplemente no tuvo tiempo, ya que necesitaba acudir a sus prácticas con el equipo de básquetbol de la Universidad de Urbana. "No tuve tiempo de lidiar con eso. Decidí pagar la multa", dijo el estudiante. La juez Susan Fornof-Lippencott dijo que pretendía que Vactor escuchara algo que no forma parte de sus preferencias, al igual que él obligó a otra gente a escuchar su música rap. "Creo que a mucha gente no le gusta verse forzada a escuchar música", dijo la magistrada. En otras ocasiones, la juez ha grabado para los acusados vídeos de programas televisivos sobre varios temas, incluida la responsabilidad financiera. Para ella, se trata de rebajar la multa y al mismo tiempo "ampliar los conocimientos" de los acusados, dijo.



"Creo que a mucha gente no le gusta verse forzada a escuchar música"

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*